



Auto interlocutorio	No. 247
Radicado	05266-31-03-003-2019-00164-00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Luis Mario Sossa Castellanos
Demandado (s)	Promotora Alto del Esmeraldas S.A.S. en liquidación
Asunto	Acepta renuncia a las pretensiones

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por cuanto la solicitud anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. del Proceso y no se evidencia generación de costas, se aceptará el desistimiento que el demandante hace de sus pretensiones.

Consecuentemente se dispondrá el levantamiento de las medidas de inscripción de demanda sobre los inmuebles de matrícula inmobiliarias 001-1232281, 001-1232250 y 001-1232263, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Se accederá a la renuncia a términos.

El Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Acepta el desistimiento que a las pretensiones hace Luis Mario Sossa Castellanos (c.c. 14.219.882).

**SEGUNDO:** Dar por terminado el proceso.

**TERCERO:** Levantar ñas medidas de inscripción de demanda sobre los inmuebles de matrícula inmobiliarias 001-1232281, 001-1232250 y 001-1232263, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

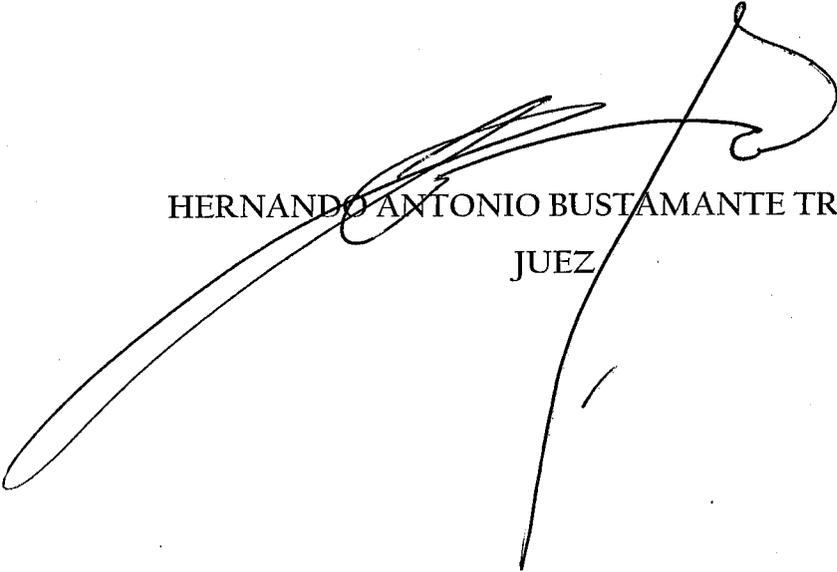
Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Sin condena en costas, pues no se causaron.

QUINTO: Archívese el presente tramite.

SEXTO: Aceptar la renuncia a términos.

CÚMPLASE,



HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

19